

Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UEN-C12, promovido por Inmobiliaria Urbis, S.A., representada por don Nilo Gómez Pousa, con situación en Guadalmansa, de este término municipal, se somete a información pública durante quince días en cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

Estepona, 20 de abril de 1995.- El Alcalde acctal., Francisco González Recio.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE EN PLANTILLA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, ASESOR ECONOMICO-CONTABLE

I.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de méritos, mediante acceso libre, de una plaza de Técnico de Administración Especial, asesor económico-contable, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, Complemento de Destino nivel 21, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos Corporativos, incluida en la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación.

II.- Normas generales.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Ley 781/86 de 18 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto; Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre; Real Decreto 28/90 de 15 de Enero; Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, por las normas de esta Convocatoria y demás disposiciones aplicables.

III.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local, establecidos en el art. 135 R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación

física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

IV.- Solicitudes.

4.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E. que previamente se habrá publicado en el B.O.P. y en el B.O.J.A.

Se acompañarán a la solicitud los justificantes debidamente acreditados de los méritos que se aleguen para tomar parte en la convocatoria.

4.2.- Para ser admitidos en esta convocatoria, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de instancias, así como copia que acredita el abono de los derechos a examen que se establecen en 2.000 ptas junto con copia de D.N.I.

V.- Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración del concurso, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Si no hay reclamaciones se elevará a definitiva dicha lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

VI.- Tribunal calificador.-

La valoración de los méritos corresponderá a un tribunal que constará de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, cuya composición será predominantemente técnica.

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

c) Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.

- Dos Técnicos designados por el Sr. Alcalde con titulación igual a la exigida para acceso a la plaza convocada y suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

VII.- Procedimiento de Selección.-

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

Valoración de méritos. a) Méritos profesionales, b) méritos específicos c) méritos académicos.

a) Por el desempeño de plaza o puesto de trabajo de igual categoría a la plaza que se convoca (grupo A ó 1º, Licenciados) en la Administración del Estado, Autonómica o Local, por cada mes completo de servicios prestados con cualquier carácter 0,13 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puestos de igual o similar contenido que la convocada, 0,08 puntos.

b) Por el desempeño de plaza o puesto de trabajo de igual categoría (grupo A ó 1º, Licenciados), que la plaza que se convoca como funcionario interino, contratado laboral al servicio de esta Corporación, por cada mes completo de servicios prestados con cualquier carácter 0,14 puntos.

A estos efectos no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento que guarden directa relación con el contenido de las funciones propias de la plaza que se convoca y que versen sobre materia de Administración Local.

- Organizado por Centros o Entidades Públicas:

- de 30 horas.....	0,70 puntos.
- de 40 horas.....	0,80 puntos.
- de 50 horas.....	0,90 puntos.
- de 60 horas o más.....	1,00 punto.

- Organizado por Centros o Entidades de carácter privado:

- de 30 horas.....	0,50 puntos.
- de 40 horas.....	0,60 puntos.
- de 50 horas.....	0,70 puntos.
- de 60 horas o más.....	0,80 puntos.

La puntuación será como máximo de 3,5 puntos por méritos profesionales, 5,5 puntos por méritos específicos y 1 punto por méritos académicos. La puntuación final de valoración de méritos no podrá exceder de diez puntos.

Solo se puntuarán los méritos alegados por el aspirante y debidamente acreditados:

1º) Mediante certificado del Secretario General del organismo público.

2º) Contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, caso de empresa privada.

3º) Mediante copia compulsada de los títulos oficiales expedidos.

La acreditación de los méritos deberá acompañarse a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y sólo podrán alegarse los méritos adquiridos hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

VIII.- Calificación final, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la valoración y calificación de los méritos, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntuación en el apartado de méritos específicos y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, una vez nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles o a contar desde el siguiente al que se le sea notificado el nombramiento.

El concursante propuesto deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, con anterioridad a su toma de posesión, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria exigen en la base segunda.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas Bases y disposiciones legales vigentes.

Todos los actos relacionados con el desarrollo e impulso de esta convocatoria se realizarán por Resolución de la Alcaldía.

Fernán-Núñez, 19 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

BASES DE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO